

INVITACIÓN A OFERTAR

Cartago – Valle del Cauca, 21 de abril 2023

Señor,
EJE GROUP S.A.S
 Nit 901307408-9
 Teléfono: 3103899084
 Calle 22 #8-22 Of. 203.6
 Pereira – Risaralda
ejegroupsas@gmail.com

ASUNTO: Invitación a ofertar

Por medio del presente nos permitimos manifestarle que la **EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADÉ** requiere contratar una persona natural o jurídica para que realice la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA"**.

1. VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación de EMCADÉ, el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación de la Empresa, el cual le permite identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, así como diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Una vez validado el Plan Anual de Adquisiciones elaborado, aprobado y publicado en el SECOP II, por EMCADÉ, se encuentra registrada la siguiente necesidad:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso	Duración del contrato	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
81101500	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA.	Abril 2023	3 meses	N/A	\$76.952.124.00

Así las cosas, se deja la constancia que, dentro de la etapa de planeación del contrato, la entidad validó su necesidad con el Plan Anual de Adquisiciones, encontrando que la misma se encuentra contemplada en el mencionado Plan.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA, PRECISA Y COMPLETA DE LA ORDEN

Conforme el artículo 5° del decreto No. 277 del 3 de diciembre del año 2021 señaló que la **EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADÉ"** en cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades: (...) 6. Estructuración de proyectos de inversión para diferentes fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías, obras por impuestos, Cooperación internacional, entre otros. (...) 12. Ejecutores de proyectos del Sistema General de Regalías en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente (...).



EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



El Municipio de Argelia – Valle del Cauca, por medio del Decreto No. 005 de fecha 16 de febrero del año 2023 "Por medio del cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo al Sistema General de Regalías – SGR" en su artículo primero estableció lo siguiente: "Viabilizar, priorizar, aprobar el Proyecto identificado con el BPIN 2022760540002 y designar a la Entidad Pública ejecutora del Proyecto de inversión a la Empresa Cartagüeña de Desarrollo "EMCADE"

de acuerdo con lo anterior, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), El Municipio de Argelia – Valle del Cauca, mediante oficio 200-09-01-038 notificó a EMCADE manifestándole que mediante el Decreto No. 005 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) fue designada como entidad ejecutora del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURISTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA.

En consecuencia, esta Entidad el diecisiete (17) de febrero del año 2023, a través del oficio No. 600-02-0073 en respuesta al Municipio de Argelia – Valle del Cauca, acepta la designación efectuada por medio del Decreto No. 005 de fecha 16 de febrero del año 2023 para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de mirador turístico y obras complementarias en el Municipio de Argelia" con código BPIN: 2022760540002, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación pública vigente del Sistema General de Regalías.

En ese sentido, LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADE, se encuentra adelantando el proceso de contratación bajo la modalidad de órdenes de compra de bienes, servicios y obras, el cual requiere la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURISTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA" en cumplimiento como entidad ejecutora de los recursos del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el principio de responsabilidad hace parte de los principios de la contratación estatal, y en virtud del mismo, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

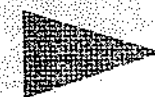
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato; las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

2

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC: Palacio Tel: (2)- 2094789
Código Postal: 762022





PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Ahora bien, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría contractual, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, establece que los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En este sentido la **EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADÉ**, considera necesario la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, del contrato de obra cuyo objeto es **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURISTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA”** para que se realice a través de un contrato de interventoría, dada la complejidad de contrato de obra por el conocimiento especializado que se requiere sobre la materia.

3. VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO

VALOR: Conforme el estudio de mercado adelantado por EMCADÉ, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$76.952.124)**, Incluyendo IVA y demás impuestos municipales y nacionales, así como los gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

FORMA DE PAGO: Conforme los estudios preliminares adelantados por la entidad, y la forma de pago del contrato, se adoptará un sistema de pago así: El valor de contrato será cancelado al contratista en actas parciales de acuerdo con el avance de las obras hasta completar el 100 % de la ejecución de este.

Conforme a lo anterior EMCADÉ pagará el 10% final del contrato de obra una vez liquidado y finalizado, el cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado

PLAZO: El plazo de ejecución que contempla EMCADÉ para el contrato que se pretende celebrar, es de 105 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la entidad y el contratista, además del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del Contrato Estatal, contemplado en el Manual de Contratación de EMCADÉ o la Ley.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE LOS RECURSOS

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
123	Abril 20 de 2023	\$1.053.853.676.00

4.2 FUENTE DEL RECURSO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del Sistema General de Regalías – SGR.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A LAS PARTES Y FORMA DE MITIGARLOS.

Para la presente Invitación a Cotizar, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación y sistema de remuneración, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. EMCADÉ realizó la identificación, estimación y tipificación de riesgos en la Matriz 1 – Riesgos. (Se anexa)

6. GARANTIAS

Las garantías exigidas las encuentra en el estudio preliminar y los tiempos para su presentación se encuentra en el cronograma que se relaciona en esta invitación.

7. TÉRMINOS, CONDICIONES Y ELEMENTOS DE LA ORDEN

La entidad verificará los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional dentro del término señalado en el cronograma de la presente invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de capacidad, idoneidad y experiencia de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los estudios preliminares que se anexan.

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión, seguimiento y control en la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que delegue EMCADÉ en la cláusula de la minuta contractual.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el siguiente:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	REGISTRO
1	Invitación a ofertar	21 de abril 2023	21 de abril de 2023	Correo electrónico
2	Presentación de propuesta	21 de abril 2023	25 de abril 2023 5:30 pm	Correo electrónico o en físico debidamente foliado, en la Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio – EMCADÉ.
3	Evaluación de propuestas	26 de abril 2023	27 de abril 2023	Publicación SECOP
4	Solicitud de subsanabilidad	27 de abril de 2023	28 de abril 2023	Correo electrónico
5	Suscripción de contrato	02 de mayo 2023	02 de mayo 2023	Publicación SECOP
6	Presentación de pólizas	02 de mayo 2023	04 de mayo 2023 5:00 pm	Correo electrónico o en físico, en la Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio - EMCADÉ
7	Aprobación de pólizas	05 de mayo 2023	05 de mayo 2023	Pólizas aprobadas
8	Suscripción acta de inicio	05 de mayo 2023	05 de mayo 2023	Original firmado





EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Por lo anteriormente solicitado, su propuesta puede dirigirla a correo electrónico: contratacion@emcade-cartago.gov.co o de manera física en la carrera 4 # 12-103 nivel 2 Centro Comercial Palacio, hasta el día 25 de abril de 2023 hasta las 5:30 pm.

El presente documento se suscribe el veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

VALERIA MARIN VÁSQUEZ
Gerente General EMCADE

Elaboró: Katherine Fernanda Bedoya – Asesora Externa
Revisión jurídica: Leydi Julieth Hernández – Subdirectora de Contrataciones
Revisión técnica: Carlos Andrés Marulanda – Asesor Externo
Revisión financiera: María Fanny Clavijo Gómez – Contralista Externa

